

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., cuatro de febrero de dos mil veintiuno.

De conformidad con lo dispuesto en el numerales 2, 6 y 10 del artículo 82, numerales 1 y 3 del artículo 84, en concordancia con el artículo 90 del C.G.P., se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo:

1. Adecue el poder indicando con precisión y claridad en contra de quién se dirige la demanda, como quiera que, el señor MARTÍN EDUARDO ENGATIVA TORRES, falleció el 12 de marzo de 2019, tal y como consta en el registro civil de defunción visible a folio 13.

2. Aclare el escrito de demanda, indicando con precisión y claridad en contra de quién se dirige, teniendo en cuenta que la misma deberá dirigirse en contra de los herederos determinados e indeterminados del señor MARTÍN EDUARDO ENGATIVA TORRES.

3. Indique el lugar, la dirección física y electrónica en la cual recibirán notificaciones personales los demandados.

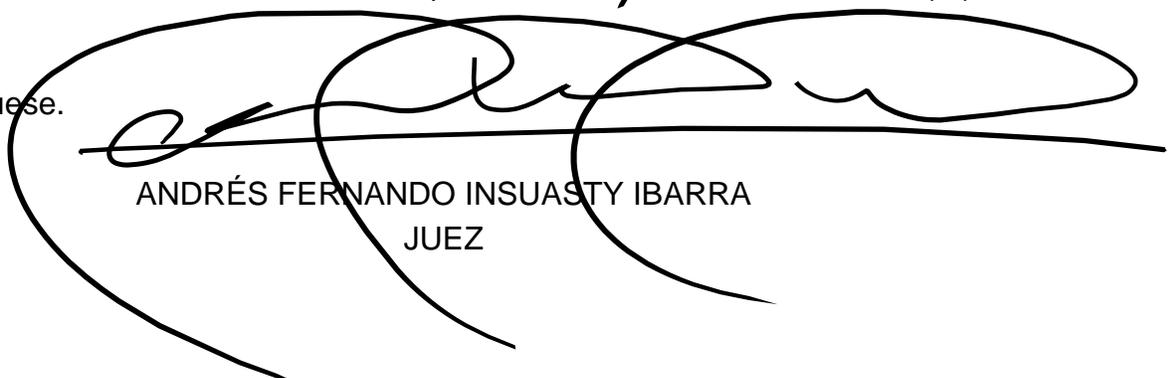
4. Indique en los hechos de la demanda el domicilio común en el cual hicieron vida en pareja los señores MARTÍN EDUARDO ENGATIVA TORRES (q.e.p.d.) y MARIELA QUINTERO GOMEZ.

5. Allegue copia del registro civil de nacimiento de los señores MARTÍN EDUARDO ENGATIVA TORRES (q.e.p.d.) y MARIELA QUINTERO GOMEZ, con el fin de verificar las notas marginales que obran en los mismos.

5.1. Asimismo, allegue copia del registro civil de nacimiento del niño ANDYED A. ENGATIVA AMAYA, con el fin de verificar la legitimación en la causa por pasiva.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 173 del C.G.P., que señala: “(...). El juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente. (...)”.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 15 el a la hora de las 8:00 a.m.
05 FEBRERO 2021
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

**ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3d574654b3081e8939564f4576f37a738f0b48040ce6dbf9ad3319a8b39a8d9**

Documento generado en 04/02/2021 01:58:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**